



10532635



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Y

EL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA.

N°05-2021CN

Entre quienes suscriben, a saber: **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada por la Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **IGNASIO MOLINO PAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-212-1160 en su calidad de Presidente y Representante Legal del **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE LA CHORRERA**, asociación deportiva de fútbol inscrita en el Registro Público, en el Folio N° 38094 (M), que en adelante se denominará **EL CAI** y ambas instituciones al actuar en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio de Cooperación Académica y Deportiva, de conformidad con los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **LA UDELAS** promueve y estimula la participación en actividades deportivas, como acciones complementarias que propicien el desarrollo integral de los estudiantes, como parte de su misión de formar profesionales para servir al país con capacidad, profesionalismo y sensibilidad social, bajo el convencimiento de que la educación es la herramienta fundamental para el desarrollo humano.

Que el equipo de Fútbol de la Universidad (**UDELAS, FC**) ha sido invitado a participar de la Liga PROM de la LPF, lo cual requiere cumplir con algunos requisitos, entre los cuales, está contar con una cancha que sirva de sede al equipo para sus entrenamientos y competiciones.

Que **EL CAI** es una asociación deportiva con personería jurídica debidamente afiliada a la FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FUTBOL (FEPAFUT) que a su vez participa como un club profesional y de reservas, así como en categorías menores en la Liga Panameña de Fútbol (LPF)



Que **EL CAI** cuenta con una cancha ubicada en Panamá, Vía Israel, calle 78, San Francisco, Panamá, República de Panamá y ha manifestado su anuencia de apoyar a **LA UDELAS** facilitando dichas instalaciones para que sean usadas como sede para juegos y entrenamientos y así se pueda cumplir con el requisito establecido por PANDEPORTES para que UDELAS FC cuente con su personería jurídica deportiva.

Que en reciprocidad, **LA UDELAS** otorgará a **EL CAI** servicios que son de interés para dicha organización para el beneficio de sus jugadores.

Que LAS PARTES han convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y Deportiva para formalizar el intercambio de beneficios mutuos, que a la vez contribuirá en el desarrollo deportivo del país, por tanto,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como propósito coordinar y adquirir compromisos para el uso compartido de las instalaciones que comprende, entre otras, la cancha de fútbol de **EL CAI** ubicadas en Vía Israel, calle 78, San Francisco, Panamá, República de Panamá, además las ubicadas en Río Congo de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, y la prestación de servicios especializados de **LA UDELAS** a los jugadores de **EL CAI**.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE EL CAI.

EL CAI se compromete en virtud del presente Convenio y reglamentaciones internas, a cumplir con lo siguiente:

1. Facilitar a LA UDELAS el uso de las instalaciones deportivas que incluyen, uso de la cancha, vestidores, baños, salas de reuniones, estacionamientos, entre otras, para que sean utilizadas como cancha oficial del equipo UDELAS, FC para sus entrenamientos y competencias.
2. Coordinar con **LA UDELAS** el uso compartido de la cancha, otorgando las autorizaciones y permisos necesarios en los días y el horario en que sea requerido por UDELAS, FC.
3. Facilitar el contacto con especialistas internacionales que permita actualizaciones deportivas y el desarrollo de talleres deportivos.
4. Facilitar las prácticas universitarias en las carreras que estén relacionadas con las actividades deportivas, de salud y comunitarias.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA UDELAS.

LA UDELAS se compromete en virtud del presente Convenio y conforme a sus reglamentaciones internas, a cumplir con lo siguiente:

1. Ofrecer la oportunidad de formación a los jugadores y técnicos de EL CAI mediante el otorgamiento de descuentos y becas anuales, conforme lo apruebe el Consejo Administrativo.
2. Facilitar el uso de las instalaciones y plataforma tecnológica de LA UDELAS para realizar eventos académicos.
3. Ofrecer cursos de inglés u otros idiomas a través de su Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC).
4. Brindar los servicios del Instituto de Salud Física y Deportiva (INSAFIDE), para las diferentes pruebas de evaluación y atención a costos especiales aprobados por el Consejo Administrativo.
5. Brindar los servicios del Centro de Investigación y Atención en Educación y Salud (CIAES) con costos especiales aprobados por el Consejo Administrativo.



CUARTO: COORDINACIÓN.

Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades emanadas del presente Convenio, cada parte contará con un representante principal y un suplente, quien actuará en ausencia del principal.

Las responsabilidades de coordinación y ejecución del presente *Acuerdo* estarán a cargo de las siguientes instancias que fungirán como enlace del convenio.

Por LA UDELAS:

La Directora del Instituto de Salud Física y Deportiva.

Dra. Graciela Ambulo, correo electrónico graciela.ambulo@udelas.ac.pa, teléfono 504-1236.

Por EL CAI:

Daniel Shamah, Junta directiva y abogado del CAI, correo electrónico dshamah@ecija.com, teléfono 2096614.

Los suplentes serán designados por los principales mediante canje de notas. Cualquier cambio en dichas designaciones será notificado formalmente a la otra parte.

Los representantes de **LAS PARTES** serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio. Para ello, elaborarán un plan de trabajo y tendrán reuniones periódicas a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Los representantes de las partes coordinarán, entre ellos, a fin de obtener la información necesaria de las diferentes actividades que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, que podrá ser prorrogado por igual período, previa solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Toda modificación o prórroga al presente Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de seis (6) meses. Cuando se solicite la terminación anticipada de este Convenio no se afectarán los compromisos que hayan sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.



OCTAVO: APORTACIONES FINANCIERAS.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio; sin embargo, en cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular No.

NOVENO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente Convenio.

DÉCIMO: USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio de Cooperación el logo o el nombre de la otra parte sin su previo consentimiento previo escrito.

UNDÉCIMO: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de su firma. Sus prórrogas o adendas requerirán para su perfeccionamiento, del refrendo de la Contraloría General de la República.

En Fe y testimonio de lo anterior y en signo de aceptación de **LAS PARTES** acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA** en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UDELAS,**


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Por **EL CAI**


IGNACIO MOLINO PAZ
Presidente

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: _____
18 DIC 2021




DC

